



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



CIRCULAR EXTERNA

La Paz, 30 de diciembre de 2021

CIEX N° 53/2021

DE: GERENCIA GENERAL
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
A: BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS
ASUNTO: CONCILIACIÓN DE CUENTAS DE BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS CON EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Señores:

Con el propósito de optimizar los resultados de verificación de saldos expuestos en los Estados de Conciliación, el Banco Central de Bolivia (BCB), comunica a los Bancos y Entidades Financieras autorizadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, que mantienen cuentas, con el BCB en moneda nacional (M/N), moneda extranjera (M/E), moneda nacional con mantenimiento de valor respecto al dólar estadounidense (MVDOL) y unidades de fomento a la vivienda (UFV), la obligación de remitir sus estados de conciliación mensuales y la documentación descrita en párrafos siguientes, hasta el quinto día de cada mes posterior a la fecha de conciliación.

Los estados de conciliación deberán obligatoriamente ser elaborados y presentados en el formato definido en el formulario N° 1720-006 (adjunto), el mismo que también se encuentra disponible en la página web del BCB.

Cuentas sujetas a presentación de estados de conciliación:

DENOMINACIÓN	INSTITUCIÓN
Cuenta Corriente y de Encaje	Bancos
Encaje Legal Títulos (Restringido)	Bancos y otras Entidades Financieras
Fondo RAL	Bancos y otras Entidades Financieras
Cuenta de Encaje	Otras Entidades Financieras
Cuentas Corrientes Fiscales	Entidades Corresponsales del BCB
Fondos Fiscales	Entidades Corresponsales del BCB

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



Por otra parte, cuando los “**Estados de Conciliación**” a la fecha de conciliación muestren importes como partidas pendientes en los rubros de “**Nuestros débitos pendientes y nuestros créditos pendientes**”, las Entidades Financieras remitirán, adjunto a los mismos, la documentación respaldatoria que justifique la operación cursada y pendiente de conciliación. La no regularización posterior de esas partidas pendientes por la falta de remisión oportuna de documentación de respaldo será de exclusiva responsabilidad de las Entidades Financieras.

La Gerencia de Administración del Banco Central de Bolivia, verificará los saldos y la correcta presentación de los Estados de Conciliación y comunicará a los Bancos y Entidades Financieras cuando existan observaciones a los mismos.

El incumplimiento a la presente Circular será comunicado a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, para fines que correspondan.

Queda sin efecto la Circular SGRAL. N° 015/2009 de fecha 13 de mayo de 2009.

Atentamente.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Pavel Alex Pérez Armata
GERENTE DE ADMINISTRACION

Rubén Gonzalo Ticona Chique
GERENTE GENERAL

Validar firmas digitales en validar.firmadigital.bo
RGTC/ PAPA/fda/eiae

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Calle Ayacucho esquina Mercado - Teléfono: (591-2) 2409090 - Fax: (591-2) 2661590
www.bcb.gob.bo - bancocentraldebolivia@bcb.gob.bo - La Paz – Bolivia